

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el escrito que antecede presentado al canal digital del Despacho. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, julio 27 de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------|---|
| Auto: | 1675 |
| Actuación : | Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso |
| Demandante : | Francisco Javier Abella Marín |
| Demandado: | Cindy Yharitza Castaño Morales |
| Radicado: | 76-001-31-10-001-2022-00292-00 |
| Providencia: | Auto de tramite |

La presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO incoada por el señor FRANCISO JAVIER ABELLA MARIN, contra la señora CINDY YHARITZA CASTAÑO MORALES, se observó en el canal digital del despacho, que el apoderado judicial de la parte actora Dra. LAURA ANDREA CORRALES PEREA solicita el retiro de la demanda, aduciendo que por auto notificado el 12 de los corrientes fue rechazada.

Revisado la demanda se avizora que el auto 1562 de julio 11 del corriente año, notificada por estados electrónicos No 109 de julio 12 hogaño, se inadmitió la demanda y el termino para subsanarla venció el 19 de julio, pero la parte actora no la subsano.

Teniendo en cuenta lo anterior no hay lugar a ordenar el retiro de la demanda es por ello que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

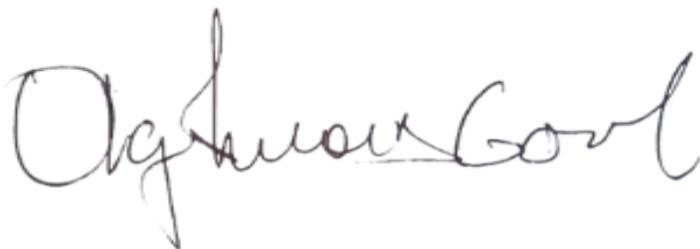
PRIMERO. RECHAZAR la demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO incoada por el señor FRANCISO JAVIER ABELLA MARIN, contra la señora CINDY YHARITZA CASTAÑO MORALES, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 120
EN LA FECHA 29 DE JULIO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE